

Pago del incremento retributivo del 1,5 %

Estimado compañero, tras la publicación en el Boletín Oficial del Estado por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo adicional del 1,5 y las distintas noticias aparecidas en la prensa sobre el pago ha surgido la duda sobre si el personal que ha cambiado de destino debe de solicitar el citado abono.

Todo el personal militar en activo tiene la misma pagaduría con lo cual no tiene que solicitar el abono, esta le debe de ser abonada de oficio.

El personal que haya cesado su relación con las Fuerzas Armadas, haya pasado a retiro o haya cambiado de ministerio si que debe de solicitar el citado abono.

Sin embargo, os aconsejamos que prestéis especial atención a la próxima nomina por si se produce algún error poderlo reclamar en tiempo y forma a través de nuestra asesoría.